



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0909

( 16 Agosto 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA LA VIGENCIA 2023**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula: *"esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social"*.

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula *"el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social"*. (en concordancia con el decreto 111/96, art.10).

Que el Artículo No.4, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza No.408 de enero 05 de 2016, el cual fue modificado por la Ordenanza 498 de 2018, *"Artículo Primero: ARTÍCULO 4.- COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO. El presente Estatuto consta de dos niveles: A. Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental."*

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2023", estipula que: *"Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."*

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su *"Artículo 37. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0909

( 16 Agosto 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA LA VIGENCIA 2023**

*presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."*

Que el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, aprobó mediante Acuerdo No.020 del 31 de julio de 2023, una adición de \$2.806.322.308 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHO PESOS M/CTE), dado que, el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No.010611 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos del Orden Territorial en la vigencia 2023", asigna y transfiere al Instituto Departamental de Bellas Artes, el valor de \$2.806.322.308 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHO PESOS M/CTE).

Que para la modificación presupuestal de los recursos que solicitan adicionar al presupuesto de la vigencia 2023, el Instituto Departamental de Bellas Artes presentó: "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)" FO-M7-P1-09 del 8 de agosto de 2023, Oficio "Entrega documentos para adición presupuestal vigencia 2023 con SADE No.2023049978, Acuerdo No.020 del 31 de julio de 2023 del Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes y Resolución No. No.010611 del 29 de junio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, del Instituto Departamental de Bellas Artes, así:

Adición Ingresos				
Código	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
1.	INGRESOS			2.806.322.308,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			2.806.322.308,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			2.806.322.308,00
1.1.02.06	Transferencias Corrientes			2.806.322.308,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	2.806.322.308,00
Total Adición Ingresos				2.806.322.308,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0909

( 16 Agosto 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA LA VIGENCIA 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, del Instituto Departamental de Bellas Artes, así:

Adición Gastos				
Código	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			2.806.322.308,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			2.806.322.308,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			2.352.689.790,00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE			1.976.689.790,00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO			1.976.689.790,00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES			1.976.689.790,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	1.976.689.790,00
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL			376.000.000,00
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina			326.000.000,00
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	80.000.000,00
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			65.000.000,00
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías			100.000.000,00
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			38.000.000,00
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			15.000.000,00
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF			28.000.000,00
2.1.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL			50.000.000,00
2.1.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES			50.000.000,00
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	50.000.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			453.632.518,00
2.1.2.02	ADQUISICIONES OIFERENTES DE ACTIVOS			453.632.518,00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			453.632.518,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	343.632.518,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0909

( 16 Agosto 2023 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA LA VIGENCIA 2023

Adición Gastos				
Código	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	100.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	10.000.000,00
Total Adición Gastos				2.806.322.308,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 16 ) días del Mes de ( Agosto ) de Dos Mil Veintitrés, (2023).

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ  
Gobernadora del valle del Cauca

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO  
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortegón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.  
Proyectó y Elaboró: Jesús Alberto Burbano Rosero - Asesor - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.